



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003315 (UT/24/03158)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación del plazo.....	3
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	4
B. Previo y especial pronunciamiento	4
C. Análisis de la clasificación.	5
D. Modalidad de entrega de la información.....	11
E. Qué hacer en caso de inconformidad	15
F. Fundamento legal	15
G. Determinación	15



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031424003315
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 18 de julio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031424003315
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/03158
- f. **información solicitada:**

“1. Deseo conocer el ensayo que presentó la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del OPLE en Nayarit, el cual realizó para su examen de postulación para la Consejería de Presidente en Nayarit.

2. A su vez, deseo conocer el enlace del video de la entrevista que le realizaron a la hoy Consejera Presidenta del OPLE en Nayarit, en donde fue reconocida por la Sesión Ordinaria del Consejo General”. (Sic)

[Numeración propia]

Datos complementarios:

“El ensayo de la Dra. María José Torres Hernández, así como el video de la entrevista que le realizaron, en su competencia para la ostentación del cargo de la Consejería Presidencial del OPLE en Nayarit”. (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó al área Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**). El área respondió conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	UTVOPL	19/07/2024 Dentro del plazo 1er RII ¹ 13/08/2024 2do RII 20/08/24	31/07/2024 Fuera de plazo Respuesta a 1er RII 16/07/2024 Respuesta a 2do RII 21/08/2024	Infomex-INE y oficio sin número.	Información pública (punto 2) Confidencialidad parcial (punto 1)
Fecha de gestión más reciente: 21/08/2024					

C. Ampliación del plazo

El 13 de agosto de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0031-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de correo electrónico y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 23 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

¹ Requerimiento Intermedio de Información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Previo y especial pronunciamiento

El área responsable de atender la solicitud precisó que ésta debe ser protegida para evitar la vinculación de la información con la persona autora del ensayo toda vez, que la difusión no corresponde a la finalidad para la cual se realizó la elaboración de dicho ensayo, además de no contar con el consentimiento expreso de su titular para su difusión.

En virtud de lo anterior, pone a disposición de la persona solicitante en versión pública los ensayos (10) de las personas aspirantes que obtuvieron dictamen idóneo en el proceso de selección.

Cabe señalar, a manera de antecedente, que el presente dato ya ha sido confirmado por el CT en las resoluciones (INE-CT-R-0422-2017, INE-CT-R-0190-2018 e INE-CT-R-0496-2018) en sesiones extraordinarias del 19 de octubre de 2017, del 23 de marzo de 2018 y por último el 17 de diciembre de 2018.

Resolución	Solicitud	Resolutivos
INE-CT-R-0190-2018	UE/18/01184 "SOLICITO POR ESE CONDUCTO: LAS CÉDULAS DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MAESTRA B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR.	Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UTVOPL , en relación con: el nombre y folio las y los aspirantes a ocupar el Cargo de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Tamaulipas, en términos del considerando IV , de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Resolución	Solicitud	Resolutivos
	JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA AL SUSCRITO EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRESIDENTE DEL OPLE TAMAULIPAS” (Sic)	
INE-CT-R-0422-2017	UE/17/02544 “Solicito cédula de entrevista a aspirantes de la convocatoria de designación de las y los consejeros electorales del organismo público local de Tabasco.” (Sic)	Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UTVOPL , en relación con: el nombre y folio de aspirantes , en términos del considerando III , de la presente resolución. I
INE-CT-R-0476-2018	UT/18/03500 Único. - El solicitante requirió la cédula integral de valoración curricular y entrevista, con los resultados obtenidos por la totalidad de los aspirantes entrevistados en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, realizado en el año 2018.	Segundo Se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos relativos a nombre y folio de las y los aspirantes a Consejeros Electorales, inmersos en las Cédulas Integrales de Valoración Curricular y Entrevista de las y los aspirantes al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, correspondientes al proceso de selección y designación de 2018.

C. Análisis de la clasificación.

El área responsable de atender la solicitud precisó que ésta debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Puntos 1.			
<p><i>"1. Deseo conocer el ensayo que presentó la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del OPLE en Nayarit, el cual realizó para su examen de postulación para la Consejería de Presidente en Nayarit. [...]". (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTVOPL	Confidencialidad parcial *	<p>Sí, el área señala que con el objetivo de evitar la vinculación de la información de las personas autoras de los mismos.</p> <p>Ya que, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación del cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local de la entidad de Nayarit, la difusión no corresponde a la finalidad para la cual se realizó la elaboración de los ensayos.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los siguientes artículos:</p> <p><i>"En atención a lo establecido en el artículo 29, párrafo 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, respectivamente."</i>(Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Puntos 2.			
<p>[...]</p> <p>2. A su vez, deseo conocer el enlace del video de la entrevista que le realizaron a la hoy Consejera Presidenta del OPLE en Nayarit, en donde fue reconocida por la Sesión Ordinaria del Consejo General". (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTVOPL	Información publica	Sí, el área pone a disposición de la persona solicitante la dirección electrónica donde podrá consultar dicha entrevista, misma que forma parte de la 5ª etapa del proceso de selección y designación que nos ocupa.	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los siguientes artículos:</p> <p><i>"En atención a lo establecido en el artículo 29, párrafo 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, respectivamente."</i>(Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>

* El área **UTVOPL** clasificó como confidencialidad parcial (**Punto 1**), por lo que dicha clasificación será analizada por el CT en el apartado correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **UTVOPL (punto 1)** el dato sensible contenido en los ensayos de las personas aspirantes que obtuvieron dictamen idóneo en el proceso de selección y designación correspondiente a la Primera Convocatoria de la entidad de Nayarit en 2022.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencial parcial	Plazo de clasificación	P ²	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424003315	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/03158	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	UTVOPL	Volumen de la totalidad de la muestra:	10 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	31/07/2024				
Número de RA³ formulados:	No Aplica	Número de RII⁴ formulados:	02		

² Permanente.

³ RA=Requerimiento de aclaración.

⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

1. Descripción general de la información

El área **UTVOPL (punto 1)** remitió versión pública de los ensayos de las personas aspirantes que obtuvieron dictamen idóneo en el proceso de selección y designación correspondiente a la Primera Convocatoria de la entidad de Nayarit en 2022, los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

◆ **Ensayos de aspirantes**

- **Folio (dato sensible)**
- Contenido (texto)

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general el dato contenido en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señala en negritas a continuación:

◆ **Ensayos de aspirantes**

Comprobante de transferencia

- **Folio (dato sensible)**

En la documentación remitida por el área **UTVOPL**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Ensayos de aspirantes	
Titular de los datos personales	Aspirantes (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Folio (dato sensible)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

El dato personal que se especifica en la siguiente tabla, consistente en **folio (dato sensible)** ya ha sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en la siguiente resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página/s
Folio aspirante (dato sensible)	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	52 y 53

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y el Criterio **CI-IFE01-2014** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de confidencialidad parcial respecto a los ensayos de las personas aspirantes que obtuvieron dictamen idóneo en el proceso de selección y designación correspondiente a la Primera Convocatoria de la entidad de Nayarit en 2022 (**punto 1**), remitidos por el área **UTVOPL**, específicamente respecto a los datos previamente señalados, cuyos titulares son personas candidatos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante copias simples.

En ese sentido los archivos señalados en los puntos **1 a 6** del cuadro de disposición de la información le serán remitidos a través de correo electrónico y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Adicionalmente, se pone a disposición de la persona solicitante el punto 6 en 20 copias simples, sin costo (las primeas 20 fojas son sin costo), las cuales serán enviadas al domicilio que en su caso señale.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficio de respuesta) <u>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</u> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.3. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	<u>UTVOPL</u> <ol style="list-style-type: none">5. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
	Versión pública <u>UTVOPL</u> <ol style="list-style-type: none">6. Ensayos de aspirantes, mediante 10 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

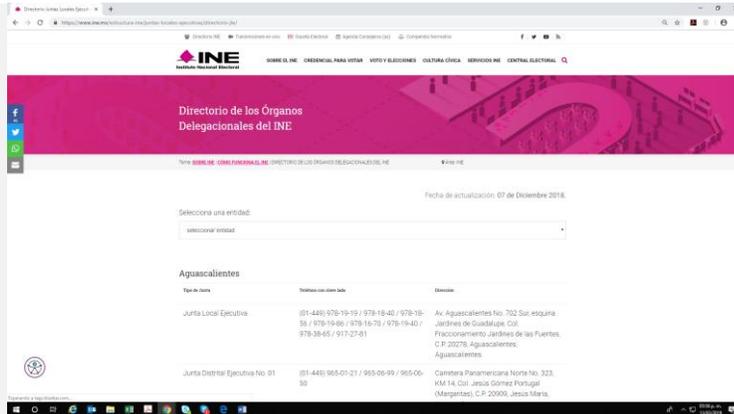
INE-CT-R-0363-2024

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">15 archivos electrónicos.20 copias simples (punto 6)
Modalidad de Entrega	<p>MODALIDAD ELEGIDA POR LA PERSONA SOLICITANTE: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de copias simples.</p> <p>MODALIDAD DISPONIBLE: los archivos señalados en los puntos 1 a 6 del cuadro de disposición de la información le serán remitidos a través de correo electrónico y de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. – La información puesta a disposición en los puntos 1 a 6, será remitida a través de correo electrónico y de la PNT.</p> <p>Adicionalmente, se pone a disposición de la persona solicitante el punto 6 en 20 copias simples, sin costo (las primeas 20 fojas son sin costo), las cuales serán enviadas al domicilio que en su caso señale.</p> <hr/> <p>MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos). Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y rubi.espinoza@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p> <p>https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y rubi.espinosa@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa (previo pago por costos de reproducción):

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.

Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)

Modalidad en copia simple: \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por la expedición de cada copia, siendo un total de 20 hojas por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) toda vez que las primeras 20 copias simples son gratis.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante correo electrónico y la PNT.

Cuota de recuperación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd.</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; 29, párrafo 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la respuesta que emitió el área **UTVOPL** considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **UTVOPL (punto 1)**.

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁵

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: REL

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

⁵ Aviso de privacidad integral
https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado
https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0363-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424003315 (UT/24/03158)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 27 de agosto de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT
Lic. Sergio Vitaly Téllez Peña INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva A, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT
Lic. Ivette Alquicira Fuentes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

